

Radicación Interna. 44637

Código Único de Radicación: 08-001-31-53-015-2019-00211-03

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
DESPACHO TERCERO DE LA SALA CIVIL FAMILIA
SALA TERCERA DE DECISIÓN**

Para ver la carpeta digital, utilice este enlace [44637](#)

Proceso: Ejecutivo

Promovido por: Emilio Turbay Escarpati

Contra: Humberto De La Hoz Cancino y Miserra Elena Escaff Cusse.

Barranquilla D.E.I.P., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

La Secretaría del Juzgado Quince Civil del Circuito de Barranquilla, puso a disposición el expediente digital para el trámite de los recursos de apelación instaurados por el actor Emilio Turbay Escarpati y el ejecutado Humberto De La Hoz Cancino contra de la sentencia del 7 de febrero del presente año. Siendo admitido su trámite en el auto del día treinta y uno (31) de ese mismo mes.

No teniendo la certeza de que se alcance a proferir la sentencia de segunda instancia antes de del vencimiento de los seis meses señalados en el artículo 121 del Código General del Proceso, se hace necesario prorrogar el término para resolver hasta por seis (6) meses más. -

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en Sala Tercera de Decisión Civil - Familia

RESUELVE

Prorrogar por una sola vez, el término para resolver esta instancia, dentro del proceso de la referencia, hasta por el término de 6 meses más contados; decisión contra la cual no procede recurso alguno por expresa disposición legal. -

Notifíquese y Cúmplase

Alfredo de Jesús Castilla Torres

-

Sitio Web: [Despacho 003 de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Barranquilla](#)

Correo: Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sala Tercera de Decisión Civil Familia

Firmado Por:
Alfredo De Jesus Castilla Torres
Magistrado
Sala 003 Civil Familia
Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cbaec484bafa207e913033ff5f60958f31bd1f7fab05f92c7952fb41e6990ed**

Documento generado en 28/09/2023 09:01:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>